Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 2 DE MAYO DEL 2016. NUM. 34,022

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Resolución No. 1296-2015	A. 1- 4

Sección B
Avisos Legales B. 1-32
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1296-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de septiembre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha once de agosto de dos mil quince, misma que se encuentra en el **Expediente No. P.J. 11082015-387**, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SÁNCHEZ NAVAS,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Organización Civil denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con domicilio en la aldea de El Derrumbo, municipio de Las Flores, departamento de Lempira, contraída a pedir que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**.

RESULTA: Que los peticionarios acompañarón a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1789-2015** del veinte de agosto de dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley Gneral de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014, de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano RIGOBERTO CHANG CASTILLO, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** con domicilio en la aldea de El Derrumbo, municipio de Las Flores, departamento de Lempira, asimismo se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de El Derrumbo, municipio de Las Flores, departamento de Lempira.

ARTÍCULO 2.- El domicilio en la aldea de El Derrumbo, municipio de Las Flores, departamento de Lempiras de la Junta de Agua y Saneamiento y tendrá operación en dichas comunidades proporcionado el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.-Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA ,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado si no de los peticionarios.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**,la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

4 M. 2016

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 01-2016.

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a los bancos interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No.01-2016, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

SERVICIO DE:
1. DISTRIBUCIÓN, VENTA Y PAGO DE PREMIOS DE LAS LOTERÍAS MAYOR Y MENOR DE HONDURAS.

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del jueves 28 de abril del 2016, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M., en forma gratuita. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **31 de mayo del 2016 a las 10:00 A.M.,** y la apertura de las ofertas será a las **10:00 A.M., de ese mismo día,** en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI.**

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un 5%, equivalente al precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril del 2016.

GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA PANI

2 M. 2016.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 02-2016.

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.02-2016, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

ADQUISICIÓN DE:
1. **1,500 RESMAS PAPEL BOND BASE 20 EN PLIEGOS DE 27X33 PULGADAS.**
2. **TINTAS PARA IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del jueves 28 de abril del 2016, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M., en forma gratuita. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **20 de mayo del 2016 a las 10:00 A.M.,** y la apertura de las ofertas será a las **10:00 A.M., de ese mismo día**, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI.**

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril del 2016.

GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA PANI

2 M. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.144-15 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.-**Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días de marzo del año dos mil quince (2015). **VISTO:** Para resolver la solicitud de Nulidad de Actuaciones No.7281-15 interpuesta por el Abogado **DARLIN ISRRAEL TURCIOS,** en su condición de apoderado legal de la Sociedad **INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. de R.L.,** en la solicitud de nulidad a la marca de fábrica denominada **"AMERICAN FAN"** clase internacional (11) bajo registro No.120204, a partir de la admisión a trámite efectuada por esta Dirección. **RESULTA:** Que esta Oficina de Registro emitió la siguiente providencia que literalmente dice: **"DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL-**Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días de enero del año dos mil quince (2015). Admítase el escrito que antecede con ingreso No.43879-14 denominado **"SE SOLICITA NULIDAD DEL REGISTRO DE LA MARCA..."..."** junto con la fotocopia del Poder que acompaña cotejado con su original, presentado en fecha 11 de diciembre del 2014, por el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **KEYTRAL MARTED, S.A.,** en la acción de nulidad **No.2014-43879** contra la marca denominada **"AMÉRICA FAN",** con registro No.120204 a favor de la Sociedad **INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.,** y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente cítese a la Representante Legal de la sociedad antes mencionada, ya que dicha sociedad tiene su sede en este país, para hacer de su conocimiento dicho escrito así como del plazo que se le otorga para presentar los alegatos de descargo correspondientes.- Artículo 105 de la Ley de Propiedad Industrial; 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 135 numeral 3) Código Procesal Civil. **NOTIFÍQUESE." RESULTA:** Que en fecha 18 de Febrero del 2015 el Abogado **DARLIN ISRRAEL TURCIOS,** en su condición de apoderado legal de la Sociedad **INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. de R.L.,** presentó Nulidad de Actuaciones manifestando lo siguiente: PRIMERO: Tal como obra en autos, el Abogado Fernando Alberto Godoy Sagastume en su condición de apoderado legal de la Sociedad KEYTRAL MARTED, S.A. compareció ante esta Dirección presentando una "Nulidad del Registro de la Marca de Fábrica American Fan con número de Registro 120240, tomo 356, Folio 87" (ver petición del libelo de solicitud de nulidad). SEGUNDO: En la petición de su libero de nulidad, se solicita "la nulidad el registro No.120240, tomo 356, folio No.87 denominado AMERICAN FAN, inscrito a favor de INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.A." (ver petición del libelo de solicitud de nulidad)". TERCERO: En este orden de ideas, esta Dirección procedió a dar trámite a dicha solicitud, procediendo a citar a mi presentada la Sociedad INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L., para que compareciera a esta Dirección con la finalidad de recibir copia del escrito de cancelación así como para hacer del conocimiento del plazo que se gozaba para contestar o hacer las alegaciones de descargos correspondientes. De igual manera en el acta de comparecencia de fecha cuatro de febrero del dos mil quince esta Dirección procedió a hacer entrega de la "Copia simple de la solicitud de nulidad a la marca de Fábrica denominada AMERICAN FAN Clase Internacional (11), con Registro No.120204 a favor de la Sociedad INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L." (ver anexos 2 y 3). CUARTO: De conformidad a todo lo anteriormente manifestado queremos dejar establecido que desconocemos la existencia de la Sociedad Mercantil denominada "INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.A." a quien se le atribuye el Registro de una Marca que según el libelo de nulidad está afectando los intereses de la Sociedad Mercantil KEYTRAL MARTED, S.A. QUINTO: Como podrá observar esta Dirección se han presentado una serie de circunstancias que hacen imposible que

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

mi representada pueda hacer de su derecho constitucional de defensa, ya que no puede contestar o hacer algún tipo de alegaciones a la solicitud de nulidad planteada en virtud de los argumentos que se resumen a continuación: 1.E1 registro de Marca de Fábrica No.120240 tomo 356 folio No.87 cuya nulidad se solicita en la petición de libelo de nulidad; no corresponde a la Marca de Fábrica AMERICAN FAN. 2. La nulidad planteada se interpone contra una Sociedad Mercantil denominada "INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.A." cuya existencia legal y representación desconocemos. 3. Esta Dirección le dio trámite a la solicitud de nulidad aludida ordenando que se citara a la Sociedad INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L., y la petición de nulidad va dirigida contra la Sociedad INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.A. (ver anexos 2 y 3) y sobre esta última sociedad el suscrito no es apoderado legal y tal como se ha acreditado, la representación del suscrito es únicamente de la Sociedad INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L. 4. Que lo solicitado en el apartado petición del libelo de nulidad, es incongruente con el trámite ordenado por esta Dirección, ya que en la petición se pide de decreta la nulidad de un registro cuyo titular es una sociedad anónima y en el citatorio efectuado por esta Dirección, se ordena la citación de una sociedad de responsabilidad limitada. 5. Que lo solicitado en el apartado petición del libelo de nulidad, se solicita la nulidad del registro No.120240 y el citatorio efectuado por esta Dirección, se hace referencia a otro número de registro cuyo titular no es la Sociedad INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L. SEXTO: Que de conformidad a todo lo anteriormente expuesto a mi representada la Sociedad INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L., se le está violentando el derecho de defensa establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República en virtud que fue citada por esta Dirección para darle copia de un escrito contentivo de solicitud de nulidad planteado contra una sociedad que desconocemos su existencia legal de igual manera mi representada no puede dar contestación de un escrito de nulidad planteado contra un registro del cual no es propietaria o titular. SÉPTIMO: De conformidad a lo establecido al artículo 90 de la Constitución de la República de Honduras "Nadie puede ser juzgado por juez o tribunal competente con las formalidades, derechos y garantías que la Ley establece". Conforme al precepto anteriormente citado que contempla el Derecho al Debido Proceso se puede establecer que esta Dirección no dio estricta aplicación a este principio fundamental en un Estado de Derecho ya que con la admisión a trámite, citación y entrega de una solicitud de nulidad se está incorporando a mi representada la Sociedad INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L., a un proceso planteado contra otra sociedad y un número de registro cuyo titular no es mi representada. OCTAVO: El artículo 10 del Código Civil, establece literalmente lo siguiente: "Cuanto la ley declara algún acto con el fin expreso o tácito de precaver un fraude, o de proveer a algún objeto de conveniencia pública o privada, no se dejará de aplicar la ley, aunque se pruebe que el acto que ella anula no ha sido fraudulento o contrario al fin de la ley". De igual manera, el artículo 11 del mismo Código dice textualmente: "Las leyes que interesan al orden público y a las buenas costumbres, no podrán eludirse ni modificarse por convenciones de los particulares; pero podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante y que no esté prohibida su renuncia". NOVENO: Finalmente, mi representada Sociedad INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L., no puede dar constestación o hacer alegaciones de una acción que evidentemente ha sido interpuesta contra otra sociedad; de igual manera, la sociedad que represento no puede dar contestación o hacer alegatos sobre un registro de manera del cual no es titular o propietaria; por lo que es innegable que la nulidad es procedente por contravenir los principios constitucionales de defensa y debido proceso establecido en los artículos 82 y 90 de nuestra Constitución de la República. **RESULTA:** Que siguiendo los preceptos legales en fecha 25 de Febrero de 2015 se procedió a dar traslado de la solicitud de Nulidad de Actuaciones a la parte contraria a efecto que contestara lo que estimare pertinente, presentando contestación en fecha 10 de Marzo de 2015 el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **KEYTRAL MARTED, S.A.,** quien manifiesta lo siguiente: PRIMERO: Los hechos primero, segundo y tercero del escrito de nulidad formalizado por la parte contraria se aceptan en virtud de constar los mismos en el expediente de mérito. SEGUNDO: El hecho cuarto se

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

rechaza parcialmente, ello en virtud que en efecto, en el escrito de nulidad de la marca AMERICAN FAN formalizado ante este despacho por un error totalmente involuntario en la redacción del mismo se designó como titular de la referida marca a la Sociedad Mercantil INVERSIONES VILLEDA MORALES, **S.A.** siendo lo correcto INVERSIONES VILLEDA MORALES, **S.DE R.L.,** sin embargo en aplicación al artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo solicitamos la formal subsanación del error involuntario debiendo tenerse como titular del registro de la marca AMERICAN FAN con registro No.120204 a la Sociedad Mercantil INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L. Asimismo hago referencia al principio de la formalidad moderada en materia de derecho administrativo en el sentido que el procedimiento administrativo se caracteriza por su sencillez, celeridad y economía procesal que protege al individuo que actúa ante la administración del cumplimiento de ciertas formalidades que, o bien no son estrictamente necesarias, o pueden subsanarse con posterioridad, es decir en materia de derecho administrativo es permitido salvar los defectos en que se pudieren incurrir en pro de la verdad material y de la legalidad-toda vez que estos sean de mera forma, como precisamente es el caso que nos ocupa, en el cual se designó al titular de la marca en forma equivocada, pero sólo en lo relativo al tipo de sociedad, siendo que el nombre de la misma esta tal cual en el certificado de registro que obra a folios del presente expediente, ya en el presente numeral hemos realizado formal subsanación de dicho error. TERCERO: El hecho quinto del escrito de la parte contraía lo rechazamos totalmente, ello en virtud que resulta a todas luces contradictorio lo expuesto en el mismo, siendo que por una parte manifiesta que NO ha podido formalizar ante este despacho la contestación ni alegaciones a la acción de nulidad que formalizamos y que por ende se le ha violado el derecho a la defensa, y por otra parte vemos que SI presentó un escrito de nulidad absoluta, por lo cual es evidente que no hay tal indefensión, siendo que en efecto ha formalizado actuaciones en el expediente objeto de la presente acción. Lo anterior va en contra de todo criterio o doctrina en materia constitucional en lo relativo a la violación de derecho de defensa, ya que precisamente la defensa inicia cuando la persona es sindicada de algún hecho u acto mediante la notificación por parte del órgano correspondiente, como precisamente se ha dado en el presente caso ya que la parte contraria fue formalmente citada para la presente causa, prueba de ello es que ha comparecido ante este despacho a formalizar actuaciones como en efecto constan a folios en el presente expediente y por ende ha hecho uso del derecho constitucional de la defensa. CUARTO: En el hecho séptimo la parte contraria en forma equivocada hace relación de la supuesta violación al debido proceso, buscando confundir al registrador, ya que el debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justa y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones, es decir es un derecho a obtener acceso a la justicia en donde toda persona pueda acceder a los órganos jurisdiccionales, cada vez que un interés suyo se vea afectado por la conducta de otra persona, sea esta pública o privada, derecho sobre el cual la parte contraria esta sustentando su acción de nulidad, ya que como podemos constatar que todas las garantías han sido respetadas en el presente caso, en vista que la parte contraria ha sido oída en juico en vista de hacer sido recibidas y admitidas sus peticiones, por lo cual la pregunta que surge es ¿Cuáles garantías han sido violadas a la parte contraria?. ¿Qué violaciones al debido proceso se han dado?. QUINTO: En lo relativo a la nulidad solicitada por la parte contraria, hacemos relación a los artículos 34 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo que en dichos artículos se señalan las razones, los casos o las circunstancias por las cuales los actos pueden ser declarados nulos o son anulables, y al revisar cada uno de ellos podemos constatar que ningunos de los mismos se cumple al caso que nos ocupa, es decir no son aplicable al presente asunto, ello en virtud que el órgano en el cual se evacua el presente caso SI es competente para dilucidar el mismo, no se ha prescindido ni total ni absolutamente del procedimiento, no hay infracción al ordenamiento jurídico ni exceso de poder. SEXTO: A manera de conclusión podemos resumir que no desconocemos que por un error involuntario en la redacción del escrito de nulidad formalizado ante este despacho señalamos equivocadamente el nombre de la Sociedad Mercantil INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L., no obstante tanto nuestra legislación vigente como la doctrinan señalan que el procedimiento

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

administrativo se caracteriza por su sencillez, celeridad y economía procesal que protege al individuo que actúa ante la administración del cumplimiento de ciertas formalidades que, o bien no son estrictamente necesarias, o pueden subsanarse con posterioridad, es decir en materia de derecho administrativo es permitido salvar los defectos y en tal sentido hemos solicitado la subsanación del error de forma incurrido; asimismo hemos dejado claramente establecido que ni el derecho a la defensa y no el debido proceso han sido violado, en tanto la parte contraria ha sido notificado tal cual lo señala la ley y se le ha dado el traslado que en derecho corresponda, el cual ha sido utilizado siendo que se ha formalizado las actuaciones que constan a folio del referido expediente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que si el procedimiento se iniciara a instancia de persona interesada, en el escrito que está presente, se expresará lo siguiente: a) Suma que indique su contenido o el trámite de que se trata. b) La indicación al órgano al que se dirige. c) El nombre y apellidos, estado, profesión u oficio y domicilio del solicitante o de su representante, en cuyo caso deberá presentar el documento que acredite su representación. ch) Los hechos y razones en que se funde y la expresión clara de lo que se solicita; y, d) Lugar, fecha y firma o huella digital cuando no supiere firmar. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que si el escrito no reuniera los requisitos que se señalan en el artículo 61, y en su caso lo establecido en el artículo precedente, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez (10) días, proceda a completarlo con apercibimiento que de si no lo hiciere se archivará sin más trámite. **CONSIDERANDO:** Que esta oficina de Propiedad Industrial, previo a realizar la admisión de una solicitud de cancelación o nulidad hace un estudio en la base de datos y libros que para tal efecto lleva esta oficina de registro; a fin de que el traslado que se le da al titular de la marca sea la correcta, como se llevó a cabo en el presente caso. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 126 de las Reformas a la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "La Administración puede convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcar y aún cuando se hubiere interpuesto recurso contra los mismos. El acto de convalidación producirá los efectos desde la fecha...". **CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Registro de Propiedad Industrial procedió a realizar un análisis a la solicitud de Nulidad de Actuaciones interpuesta y se determina que si bien es cierto hubo un error de forma en el escrito mencionado, también es cierto que dicho error es subsanable según lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Ya que en la suma del escrito en el cual solicita la nulidad del registro y en los hechos aparece correcto el número de registro, solamente se da el error en la denominación de la sociedad mercantil, así como en el libelo de la petición. **POR TANTO:** Esta Dirección General de Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 80, 82, 108 y 339 párrafo segundo de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 31, 38, 39, 61, 63, 83, 121, 123 reformado, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 3 y 215 del Código Procesal Civil. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el incidente de Nulidad de Actuaciones interpuesta por el Abogado **DARLIN ISRRAEL TURCIOS,** en su condición de apoderado legal de la Sociedad **INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. de R.L.,** en la solicitud de nulidad a la marca de fábrica denominada **"AMERICAN FAN",** clase internacional (11) bajo Registro No. 120204, ya que si bien es cierto hubo un error de forma en el escrito mencionado, también es cierto que dicho error es subsanable según lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **SEGUNDO:** Que las actuaciones realizadas en el presente expediente por esta Oficina de Registro se encuentran conforme a derecho, ya que las mismas fueron hechas de conformidad a la Base de Datos del sistema de registros. **TERCERO:** Una vez firme la presente Resolución, continúese con el trámite legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.** (S) (F) **ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA.** Jefe Departamento Legal (S) (F) **MARBELY R. MARTÍNEZ.** Oficial Jurídico".

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo de 2015.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Jefe Departamento Legal

2 M. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1815-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de diciembre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha cinco de agosto de dos mil quince, misma que corre a Exp. **No. P.J.-05082015-379,** por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS,** en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR,** con domicilio en la aldea El Porvenir, municipio de San José, departamento de Comayagua, contraído a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1735-2015 de fecha 12 de agosto del 2015.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014 de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró al Abogado y Notario Rigoberto Chang Castillo como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento, General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR,** con domicilio en la aldea El Porvenir, municipio de San José, departamento de Comayagua, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR"

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Porvenir.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de El Porvenir, municipio de San José, departamento de Comayagua, y tendrá operación es dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.-Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. g.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, si no del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

2 M. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 5607-15
2/ Fecha de presentación: 06/02/2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JVC KENWOOD CORPORATION
4.1/ Domicilio: 3-12, Moriyacho, Kanagawa-Ku, Yokohama-Shi, Kanagawa, Japan.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: KENWOOD y logo

KENWOOD

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, control (supervisión), salvavidas y enseñanza; aparatos e instrumentos para conducción, cambio, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; portadores de data magnética, discos de grabación; discos compactos, DVDs y otro medio de grabación digital; mecanismos para aparatos operados por monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo de procesamiento de data, computadoras; software de computadora; aparatos extintores de fuego; reproductores de disco compactos para automóviles; reproductores de casetes para automóviles; reproductores de minis-discos para automóviles, principalmente, discos de audio para automóviles; reproductores de media para automóviles; amplificadores para automóviles; altoparlantes para automóviles; subwoofers para automóviles; sintonizadores para automóviles; ecualizadores para automóviles; monitores de visualización para automóviles; cámaras para automóviles; videocámaras para automóviles; reproductores de videodiscos para automóviles; reproductores de DVD para automóviles; radios de carro; sistemas de navegación para automóviles; grabadores de conducción de carros; sensores para carro; radares laser para automóviles; radares de ondas milimétricas para automóviles; aparatos radar para automóviles; aparatos de control electrónico para automóviles; sensores para medir aparatos; sensores de movimiento para automóviles; aparatos para detectar el cuerpo humano, formas de objetos y posiciones para automóviles; sensores de velocidad para automóviles; software de aplicación de computadora descargable, a través de terminales de computadora y teléfonos móviles, que ofrece información general de automóviles; máquinas y aparatos de telecomunicación para usar en asistencia en el manejo seguro de carro; máquinas y aparatos electrónicos para usar en la asistencia en el manejo seguro de carro; máquinas y aparatos de medición para usar en la asistencia en el manejo seguro de carro; máquinas y aparatos fotográficos para usar en la asistencia en el manejo seguro de carro; software de computadora para usar con satélite y sistemas de navegación GPS para navegación, guía de ruta y mapeo electrónico; aparatos de medición para detectar la distancia entre vehículos; sensores de imagen de automóviles por semiconductor complementario de óxido metálico (CMOS); sensores de imagen de automóviles por dispositivo acoplado de cambio (CCD); antenas para automóviles; controles remoto para automóviles; reproductores de discos compactos; reproductores de casetes; grabadores de casetes; reproductores de minidisco, principalmente, reproductores de disco de audio; reproductores media; reproductores MP3; reproductores de discos; estéreos personales; máquinas y aparatos reproductores de sonido, principalmente, aparatos de audio-frecuencia; amplificadores; subwoofers; altavoces; bocinas para altavoces; gabinetes para altavoces; sintonizadores estéreo; ecualizadores; portadores de grabación de sonido; cámaras fotográficas electrónicas; videocámaras; cámaras filmadoras; grabadores de cintas de vídeo; reproductores de cinta de vídeo; reproductores de disco de vídeo; reproductores-DVD; aparatos grabadores de DVD; proyectores; vídeo proyectores; pantallas de vídeo; receptores de vídeo y audio; sintonizadores de televisión; receptores de televisión; equipos de televisión; sintonizadores de radio; receptores de radio; equipos de teléfono; teléfonos portátiles; radioteléfonos; equipos de radiotelefonía, principalmente, radioreceptores, radiotransmisores, y repetidores para estaciones de radio; equipos de radiotelegrafía; máquinas facsímiles; video-teléfonos; aparatos de navegación satelital para automóviles, principalmente un sistema de posicionamiento global (GPS); aparatos de navegación satelital; receptores para satélites; antenas parabólicas para transmisión por satélite; generadores de señal; amperímetros; voltímetros; vatímetros; indicadores de pérdida eléctrica; medidores de frecuencia; galvanómetros; ohmímetros; oscilógrafos; medidores de onda; oscilador; fuentes de energía de corriente directa; aparatos de distribución eléctrica automática; repetidores para estaciones de radio; walkie-talkies; equipos de comunicación inalámbricos, principalmente, transmisores, transmisores móviles, transmisores de mano y partes y accesorios de los mismos, principalmente, micrófonos y parlantes externos para repetidoras de estaciones de radio, baterías, antenas y micrófonos para transmisores móviles y transmisores de mano, y cargadores para transmisores de mano; computadoras; computadoras laptop; pantallas de cristal líquido; monitores de computadora; ratones para computadora; almohadillas para ratón; impresoras para usar con computadoras; escáneres; software de computadora para controlar y mejorar la calidad del sonido para equipo de audio; software de computadora para procesamiento de imagen; programas de computadora para edición de imágenes, sonido y vídeo; programas de juegos para computadora; memorias para computadoras; integración a gran escala; circuitos integrados; portadores de data magnética pregrabada que ofrece grabaciones de sonido; cintas en blanco de vídeo; cintas de videopregrabadas; cintas de audio en blanco; cintas de audio pregrabadas; discos de vídeo en blanco; discos de videopregrabado; discos de audio en blanco; discos de audio pregrabado; timbres eléctricos; lápices electrónicos; adaptadores AC; cables de telecomunicación; cables y alambres eléctricos, auriculares; audífonos; auriculares; baterías; cargadores de batería; antenas; micrófonos; controles remoto.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. Solicitud: 33889-2015
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
4.1/ Domicilio: 595, rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TIM HORTONS

TIM HORTONS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Bebidas de café, bebidas de té, sustitutos de café y té; café molido y en grano; paquetitos de café en presentación individual; paquetitos de café con leche en presentación individual; cocoa; chocolate caliente; mezclas de chocolate caliente; bebidas calientes a base de leche; bebidas calientes y frías a base de café. Bebidas calientes y frías a base de té, bebidas a base de chocolate; bebidas a base de cocoa; donas; bolas de donas y piezas de donas; mezclas instantáneas para donas; buñuelos y pastelería; pasteles rellenos de crema; bollos daneses; rollos de canela, croissants; pasteles; tortas; panecillos, roscas; bizcochos; galletas, donas, aderezos para pasteles y tortas; rellenos para tortas y donas emparedados, burritos, emparedados de desayuno, paninis, productos horneados, avena, cereales fríos, panes, enrollados, tostadas, pastelería, pasteles, galletas y preparaciones hechas de cereales y harinas, patatas cocidas, hielos, helados y otros similares, azúcar, preparaciones hechas de cereales para alimentos y para consumo humano, levadura, aderezo para ensaladas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33891-2015
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tim Hortons International, .S.A
4.1/ Domicilio: 595, rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TIM HORTONS

TIM HORTONS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de cafetería, servicios de venta de bebidas de café, servicios de café y restaurante (para comer en el establecimiento y para llevar).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33892-2015
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
4.1/ Domicilio: 595, rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ICED CAPP

ICED CAPP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Todo tipo de bebidas, como ser café instantáneo, capuchino, bebidas frías a base de café y capuchino helado.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33893-2015
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
4.1/ Domicilio: 595, rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TIMBITS

TIMBITS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de cafetería, servicios de venta de bebidas de café, servicios de café y restaurante (para comer en el establecimiento y para llevar).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33894-2015
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tim Hortons International, .S.A
4.1/ Domicilio: 595, rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TIMBITS

TIMBITS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Donas, bolitas de donas, piezas de donas, aderezos para donas y rellenos para donas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. Solicitud: 33886-2015
2/ Fecha de presentación: 01-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
4.1/ Domicilio: 595, Rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TIM HORTONS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Bebidas de café, bebidas de té, sustitutos de café y té; café molido y en grano; paquetitos de café en presentación individual; paquetitos de café con leche en presentación individual; cocoa; chocolate caliente; mezclas de chocolate caliente; bebidas calientes a base de leche; bebidas calientes y frías a base de café. Bebidas calientes y frías a base de té, bebidas a base de chocolate; bebidas a base de cocoa; donas; bolas de donas y piezas de donas; mezclas instantáneas para donas; buñuelos y pastelería; pasteles rellenos de crema; bollos daneses; rollos de canela, croissants; pasteles; tortas; panecillos, roscas; bizcochos; galletas, donas, aderezos para pasteles y tortas; rellenos para tortas y donas emparedados, burritos, emparedados de desayuno, paninis, productos horneados, avena, cereales fríos, panes, enrollados, tostadas, pastelería, pasteles, galletas y preparaciones hechas de cereales y harinas, patatas cocidas, hielos, helados y otros similares, azúcar, preparaciones hechas de cereales para alimentos y para consumo humano, levadura, aderezo para ensaladas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33887-2015
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A.
4.1/ Domicilio: 595, Rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TIM HORTONS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de cafetería, servicios de venta de bebidas de café, servicios de café y restaurante (para comer en el establecimiento y para llevar).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33888-2015
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
4.1/ Domicilio: 595, Rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TIM HORTONS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Sopas, platos preparados a base de carne y/o vegetales, leche y productos a base de leche, yogur y bebidas a base de yogur, de alimentos preparados, como ser omelet, quiche, crepas, pastas, ensaladas, estofados, chile con carne, papas horneadas, burritos, lasaña, frijoles cocidos y frutas mixtas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/2015.
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33890-2015
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tim Hortons International, .S.A
4.1/ Domicilio: 595, Rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TIM HORTONS

TIM HORTONS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Sopas, platos preparados a base de carne y/o vegetales, leche y productos a base de leche, yogur y bebidas a base de yogur, alimentos preparados, como ser omelet, quiche, crepas, pastas, ensaladas, estofados, chile con carne, papas horneadas, burritos, lasaña, frijoles cocidos y frutas mixtas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

---

[1] Solicitud: 2015-047227
[2] Fecha de presentación: 07/12/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TALENTS MODELS, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: FASHION WEEK HONDURAS

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 5377-2016
2/ Fecha de presentación: 05/02/2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
4.1/ Domicilio: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.) 6-6 Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2908-2016
2/ Fecha de presentación: 21-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Ferromax, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: THERMOTECHOGFX

THERMOTECHOGFX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016
12/ Reservas: Se protege tal como aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2909-2016
2/ Fecha de presentación: 21-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Ferromax, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: VIGASAGFX

VIGASAGFX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016
12/ Reservas: Se protege tal como aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 15-41065
2/ Fecha de presentación: 22-10-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO SAYER, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Km. 13.7, carretera Libre Querétaro-Celaya SN, Col. San Isidro del Llanito, Apaseo el Alto, Guanajuato, México C.P. 38511.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FEPYR

FEPYR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 02
8/ Protege y distingue:
Barnices de betún; barnices de copal; esmaltes [barnices]; fijativos [barnices]; zumaque para los barnices; metales en hojas para pintores, decoradores, impresores y artistas; metales en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; mástique [resina natural]; resinas naturales en bruto; resinas naturales para fabricar adhesivos; carbonilo para conservar la madera; creosota para conservar la madera; aceites para la preservación de la madera; madera colorante; colorantes para madera; extractos de colorantes para madera, mordientes para madera; aglutinantes para las pinturas; pinturas de aluminio; pinturas antiincrustantes; pinturas bactericida; negros [colorantes o pinturas]; azules [colorantes o pinturas], pinturas para cerámicas, compuestos para techado [pinturas], revestimientos [pinturas], esmaltes para pintar pinturas antifuego, revestimientos de madera [pinturas], revestimientos de madera, diluyentes para lacas, diluyentes de pinturas, trementina (diluyentes para pinturas).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/03/16
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2015-045365
[2] Fecha de presentación: 20/11/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LICORERA LOS ÁNGELES, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: AMARATECA

ALCOHOL ETILICO
AMARATECA

[7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMINGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de enero del año 2016.
[12] Reservas: No se reivindican las palabras "ALCOHOL ETÍLICO".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

---

[1] Solicitud: 2015-035749
[2] Fecha de presentación: 08/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DESTILERIA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: AGUARDIENTE BARRILITO Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JERRY LUIS ARAUJO YUJA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: Las palabras, frases y elementos de uso común, incluyendo la palabra DEINDENO, que aparece incluida en la etiqueta no se protegen. Se protegen diseño y colores según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

---

[1] Solicitud: 2015-035747
[2] Fecha de presentación: 08/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DESTILERIA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: AGUARDIENTE SAN PEDRO Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JERRY LUIS ARAUJO YUJA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: Las palabras, frases y elementos de uso común, incluyendo la palabra DEINDENO, que aparece incluida en la etiqueta no se protegen. Se protegen diseño y colores según se muestra en etiqueta adjunta. La misma titular posee el registro 13274, desde 1966 que opera la marca.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

---

[1] Solicitud: 2015-035746
[2] Fecha de presentación: 08/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DESTILERIA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: LIBERTADOR Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JERRY LUIS ARAUJO YUJA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: Las palabras, frases y elementos de uso común, incluyendo la palabra DEINDENO, que aparece incluida en la etiqueta no se protegen. Se protegen diseño y colores según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 15-44828
2/ Fecha de presentación: 17-11-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED.
4.1/ Domicilio: 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo 103-8426, Japan.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SAVAYSA

SAVAYSA

6.2/ Reivindicaciones: El tipo de letra.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Sustancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 11875-2015
2/ Fecha de presentación: 20-03-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ASIA TODAY LIMITED
4.1/ Domicilio: Ebene House, 33 2nd Floor, Cybercity Ebene, Mauritius.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Mauricio
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 86403313
5.1/ Fecha: 23/09/2014
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, principalmente, provisión de programación de entretenimiento para televisión y televisión por cable; proveyendo programación de entretenimiento en línea, programación, información y noticias; producción y programación de programas de televisión distribuidos vía televisión por cable, televisión por satélite, audio y videomedia y comunicaciones inalámbricas, comunicaciones cableadas y por redes globales de computadora y vía el internet, media social, aplicaciones digitales, y aparatos de comunicación inalámbrica y portátil; proveyendo información en el campo de entretenimiento prestado vía el internet, correo electrónico, media social, aplicaciones digitales, aparatos de comunicación inalámbrica y portátil y servicios de entretenimiento interactivo, proveyendo programación de televisión personalizada.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

---

[1] Solicitud: 2015-011923
[2] Fecha de presentación: 23/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CATERPILLAR (QINGZHOU) LTD.
[4.1] Domicilio: No. 12999 NANHUAN ROAD, QINGZHOU CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SEM

SEM

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Hardware de computadora; software de computadora para prueba, monitoreo, y operación de vehículos, motores, equipo, máquinas, máquinas herramientas, y partes para los mismos, para uso en agricultura, compactación, construcción, demolición, acondicionamiento de tierra, contorneo de tierra, movimiento de tierra, silvicultura, paisajismo, elevación, propulsión marina, manejo de material, minería, abono; software de computadora para prueba, monitoreo, y operación de vehículos, motores, equipo, máquinas, máquinas herramientas, y partes para los mismos, para uso en distribución de gas y aceite, exploración de gas y petróleo, producción de gas y aceite, pavimentado, instalación de tuberías, generación de energía, reparación y construcción de carreteras, preparación y rehabilitación del sitio, perforación de túneles, y manejo de vegetación; software de computadora en el campo de análisis estadístico, análisis de data, análisis predictivo, y planeación y administración de oficina del sitio de trabajo; software de computadora para seleccionar ubicación de entrega y seguimiento del estado de entrega de los paquetes, fletes, y materiales del sitio de trabajo; equipo y partes para los mismos para ubicar; posicionar y controlar máquinas, motores, máquinas herramientas, y partes para los mismos, para usar en agricultura, compactación, construcción, demolición, acondicionamiento de la tierra, contorneo de la tierra, movimiento de tierra, silvicultura, paisajismo, levantamiento, propulsión marina, manejo de material, minería, abono; equipo y partes para los mismos para ubicar, posicionar y controlar máquinas, motores, máquinas herramientas, y partes para los mismos, para usar en distribución de gas y aceite, exploración de gas y petróleo, producción de gas y aceite, pavimentado, instalación de tuberías, generación de energía, reparación y construcción de carreteras, preparación y rehabilitación del sitio, perforación de túneles, y manejo de vegetación; equipo para control, monitoreo y operación remota de motores, máquinas herramientas, y partes para los mismos, para usar en agricultura, compactación, construcción, demolición, acondicionamiento de la tierra, contorneo de la tierra, movimiento de tierra, silvicultura, paisajismo, levantamiento, propulsión marina, manejo de material, minería, abono; equipo para control, monitoreo y operación remota de motores y máquinas herramientas, y partes para los mismos, para usar en distribución de gas y aceite, exploración de gas y petróleo, producción de gas y aceite, pavimentación, instalación de tuberías, generación de energía, reparación y construcción de carreteras, preparación y rehabilitación del sitio, perforación de túneles, y manejo de vegetación; equipo para control, monitoreo y operación remota de motores, máquinas herramientas, y partes para los mismos, para uso en agricultura compactación, construcción, demolición, acondicionamiento de la tierra, contorneo de la tierra, movimiento de la tierra, silvicultura, paisajismo, levantamiento, propulsión marina, manejo de material, minería, abono; equipo para control, monitoreo y operación remota, de motores, máquinas herramientas, y partes para los mismos, para usar en distribución de gas y aceite, exploración de gas y petróleo, producción de gas y aceite, pavimentación, instalación de tuberías, generación de energía, reparación y construcción de carreteras, preparación y rehabilitación del sitio, perforación de túneles, y manejo de vegetación; partes electrónicas y eléctricas para máquinas y equipo para uso en agricultura, compactación, construcción, demolición, acondicionamiento de la tierra, contorneo de la tierra, movimiento de tierra, silvicultura, paisajismo, levantamiento, propulsión marina, manejo de material, minería, abono; partes electrónicas y eléctricas para máquinas y equipo para uso en distribución de gas y aceite, exploración de gas y petróleo, producción de gas y aceite, pavimentación, instalación de tuberías, generación de energía, reparación y construcción de carreteras, preparación y rehabilitación del sitio, perforación de túneles, y manejo de vegetación

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2016.
[12] Reservas: Se reivindica el tipo de letra

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 40663-15
2/ Fecha de presentación: 19-OCT. 2015.
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPESA HOLDING COMPANY LTD.
4.1/ Domicilio: Whitepark House, White Park Road, Bridgetown, Barbados.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MONIBYTE

MONIBYTE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Plataformas digitales y software para servicios financieros.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2016
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A., y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-2550
2/ Fecha de presentación: 20-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SALBROXOL

SALBROXOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-16
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A., y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-2549
2/ Fecha de presentación: 20-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GRIFERAL

GRIFERAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-16
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-048644
[2] Fecha de presentación: 16/12/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GLORIA, S.A.
[4.1] Domicilio: AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ, No. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA, PERÚ.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de enero del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

---

[1] Solicitud: 2015-048643
[2] Fecha de presentación: 16/12/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GLORIA, S.A.
[4.1] Domicilio: AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ, No. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA, PERÚ.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de enero del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

---

[1] Solicitud: 2015-048645
[2] Fecha de presentación: 16/12/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GLORIA, S.A.
[4.1] Domicilio: AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ, No. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA, PERÚ.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de enero del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 43203-2014
2/ Fecha de presentación: 04-12-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL
4.1/ Domicilio: Via Bianca di Savoia, 12, 20122 Milano - Italy.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: IL MIO PAPA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Artículos de papel y cartón no comprendidos en otras clases; artículos de oficina (excepto muebles), tarjetas de felicitación, impresos, anuarios, periódicos, revistas, boletines, publicaciones periódicas, folletos, libros, manuales de instrucciones, guías de referencia, catálogos, álbumes, diarios, cuadernos, planificadores anuales, libretas de direcciones, carteles, calendarios, mapas, organizadores personales; álbumes de fotos, fotografías, artículos de papelería, artículos de dibujo, litografías o grabados, etiquetas adhesivas y grabados, material didáctico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-16
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 43204-2014
2/ Fecha de presentación: 04-12-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL
4.1/ Domicilio: Vía Bianca di Savoia, 12, 20122 Milano - Italy.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: IL MIO PAPA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios que proporcionan un sitio web con actuaciones musicales, vídeos musicales, fragmentos de películas relacionadas, fotografías y otros materiales multimedia; suministro de música digital (no descargable) MP3 para los sitios web de Internet; publicación de revistas web; servicios de educación y entretenimiento; servicios de educación y de entretenimiento en forma de programas de televisión, radio, cable, satélite e internet; programación de televisión por fibra óptica, cable, internet, medios de radiodifusión digital o satelital; televisión interactiva, juegos interactivos y competencias interactivas; entretenimiento interactivo; servicios educativos, deportivos y culturales para los espectadores de la televisión; organización de cursos de formación, capacitación y cursos de actualización, coloquios, seminarios, reseñas, espectáculos, eventos, exposiciones, concursos con fines culturales y educativos; actividades culturales y deportivas; publicación on-line y la edición de libros, revistas, publicaciones, impresos, publicaciones periódicas y textos, películas, vídeos y grabaciones de sonido; producción y distribución de películas; organización de eventos teatrales, musicales, cinematográficos y de variedades; producción y proyección de eventos de televisión y radio y espectáculos; servicios de reportes de noticias; reportajes fotográficos; juegos ofrecidos en línea en una red informática; servicios electrónicos para los juegos ofrecidos en línea; servicios de juegos electrónicos provistos a través de internet; servicios de provisión de publicación on-line, a saber, libros electrónicos (e-books); publicación de libros electrónicos, audiolibros, música e imágenes; revistas on-line, a saber, blogs, revista electrónica (e-zines) y revistas en línea; publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red informática mundial; servicios de biblioteca en línea, a saber, la prestación de servicios de biblioteca electrónica que cuentan con periódicos, revistas, fotografías e imágenes a través de una red informática en línea; servicios bibliotecarios proporcionados a través de una base de datos que contiene información computarizada extraída de periódicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-16
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 43202-2014
2/ Fecha de presentación: 04-12-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL
4.1/ Domicilio: Vía Bianca di Savoia, 12, 20122 Milano - Italy.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: IL MIO PAPA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos eléctricos y electrónicos, es decir, lectores de libros electrónicos, teléfonos y teléfonos móviles, tabletas electrónicas, radio, computadoras de escritorio y portátiles; cintas de audio y vídeo en blanco y pregrabadas, CD-ROM y DVD de audio y vídeo en blanco y pregrabados ; audio-libros, discos compactos, CD-ROM, DVD, disquetes que ofrecen temas de educación e información de interés general para el público, de acción, acontecimientos actuales, comedia, drama y música; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonidos e imágenes, a saber, reproductores y grabadoras de CD y DVD pre-registrados y en blanco; reproductores de MP3 portátiles y no portátiles; lectores de tarjetas de memoria; periféricos informáticos, a saber, el ratón del ordenador, alfombrillas para el ratón del ordenador, impresoras, módems; publicaciones electrónicas a saber, libros, revistas, boletines, periódicos, folletos, manuales, en el ámbito de los temas educativos y de información, tales como la ciencia, la historia, la literatura , la lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música pregrabada en los medios de comunicación electrónica a saber CD-ROM, DVD, tarjetas de memoria electrónica; publicaciones electrónicas en forma de archivos de libros electrónicos, archivos electrónicos, en el ámbito de los temas educativos y de información, como la ciencia, la historia, la literatura, la lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música, descargado en línea desde bases de datos o internet; programas de juegos informáticos descargados a través de Internet; programas de juegos de computadora descargados a través de internet; programas de computadora para acceder a internet y la web en todo el mundo; programas informáticos para el diseño de páginas web; vídeo digital y música descargable provistos por los sitios web en Internet; software para el campo del entretenimiento, juegos, espectáculos, de enseñanza, lectura, información, instalados en tarjetas electrónicas o equipos electrónicos, computadoras de escritorio o portátiles, tabletas electrónicas; programas de computadora para uso con servicios de comunicación, programas pregrabados en cinta, CD-ROM, DVD, disquetes; programas de computadoras descargables en la naturaleza de una aplicación móvil en el campo del entretenimiento, juegos, espectáculos, enseñanza, lectura, información, para computadores, lectores de libros electrónicos, teléfonos móviles, tabletas electrónicas; archivos de MP3, y grabaciones MP3 descargables desde Internet, foros de discusión en línea; webcasts webinar y podcasts con música, libros de audio, en los ámbitos de temas educativos y de información, como ciencias, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música; tonos de llamada para teléfonos móviles descargables desde una base de datos en línea o Internet; programas de hardware y software de computadoras para la creación, procesamiento e integración de textos, audio, gráficos, fotos e imágenes en movimiento en contenidos interactivos y aplicaciones; programas informáticos de comunicación para computadoras, lectores de libros electrónicos, teléfonos móviles, tabletas electrónicas, proporcionando acceso en línea a las aplicaciones y servicios en Internet; aparatos de memoria USB, es decir, tarjetas de memoria flash en blanco, cables USB; tarjetas de memoria electrónica; anteojos y accesorios de anteojos, a saber, marcos de anteojos y estuches de anteojos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-16
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. Solicitud: 2232-16
2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevídeo, República Oriental del Uruguay.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MILORIX

MILORIX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-16
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2231-16
2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevídeo, República Oriental del Uruguay.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MODULESE

MODULESE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, preparaciones medicinales para adelgazar.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-16
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2230-16
2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevídeo, República Oriental del Uruguay.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: 0ES3

0ES3

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-16
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 46745-2016
2/ Fecha de presentación: 3-12-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JULIO EDUARDO AGUILAR FLORES
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OPALO

OPALO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 46746-2015
2/ Fecha de presentación: 3-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JULIO EDUARDO AGUILAR FLORES
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REPUBLIC

REPUBLIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. Solicitud: 2228-16
2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, Local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevídeo, República Oriental del Uruguay.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BMA PHARMA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamiento de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2016
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2229-16
2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, Local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevídeo, República Oriental del Uruguay.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CONDROX

CONDROX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-16
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2234-16
2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, Local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevídeo, República Oriental del Uruguay.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: XICANIL

XICANIL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-16
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 40730-2015
2/ Fecha de presentación: 20-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY
4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008, París, FRANCE.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DUPIXENT

DUPIXENT

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 15/4181837, presentada en Francia el 19 de mayo de 2015.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos Farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2016
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

---

[1] Solicitud: 2016-004032
[2] Fecha de presentación: 28/01/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SANOFI
[4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008 PARIS, FRANCIA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: GELICART Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Suplemento alimenticio para prevenir y aliviar el dolor de las articulaciones, dolor muscular y dolor de huesos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. Solicitud: 40732-2015
2/ Fecha de presentación: 20-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY
4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008, París, FRANCE.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DUBRANTIS

DUBRANTIS

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 15/4181830, presentada en Francia el 19-05-2015
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-16
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 40731-2015
2/ Fecha de presentación: 20-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY
4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008, París, FRANCE.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TARELDUS

TARELDUS

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 15/4181853, presentada en Francia el 19-05-2015
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-16
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 41864-2016
2/ Fecha de presentación: 28-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY
4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008, París, FRANCE.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DUPLIZMO

DUPLIZMO

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 15/4181845, presentada en Francia el 19-05-2015
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-16
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

---

[1] Solicitud: 2015-040733
[2] Fecha de presentación: 20/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY
[4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008 PARIS, FRANCIA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: TERELDES

TERELDES

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GISSEL SALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

---

[1] Solicitud: 2014-040720
[2] Fecha de presentación: 14/11/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.
[4.1] Domicilio: LA LIMA DE CARTAGO, 25 SUR, 250 OESTE Y 100 NORTE DE LA BOMBA SHELL, COSTA RICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: AMBASSADOR

AMBASSADOR

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Herbicidas, fungicidas, insecticidas y parasiticidas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GISSEL SALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 10029-16
2/ Fecha de presentación: 4-3-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EEH Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 40
8/ Protege y distingue:
Servicio de generación de energía.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: German Enrique Martel Beltrán
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2016.
12/ Reservas:

Abogada **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 10028-16
2/ Fecha de presentación: 4-3-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EEH Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicio de distribución de energía.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: German Enrique Martel Beltrán
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-002000
[2] Fecha de presentación: 15/01/2016
[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CREDITO POSTAL, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: EMBLEMA

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Sociedad dedicada a otorgar préstamos tanto a personas naturales, como a personas jurídicas pactando intereses y garantías de cualquier índole.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Darlin Isrrael Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2016.
[12] Reservas: No se protege "CREDITO POSTAL".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 40950-2014
2/ Fecha de presentación: 17-11-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AMEC plc
4.1/ Domicilio: Booths Park Chelford Road Knutsford Cheshire WA16 8QZ, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

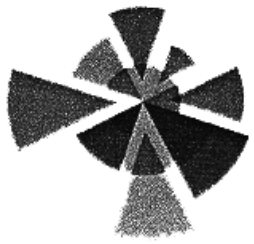

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios de ingeniería; servicios de ingeniería en relación con las plantas de biocombustibles y sus instalaciones; servicios de ingeniería relativos a plantas de energía nuclear; servicios de ingeniería en relación con proyectos de energía renovable; servicios de ingeniería en relación con proyectos de energía alternativa; servicios de ingeniería en relación con la industria farmacéutica, química, instalaciones de petróleo y gas, plantas e instalaciones; servicios de ingeniería prestados en relación con las industrias farmacéuticas, químicas, de petróleo y gas; servicios de ingeniería en relación con la industria de procesamiento de las instalaciones, plantas e instalaciones; servicios de ingeniería relacionados con la extracción, el procesamiento, el tratamiento y la utilización de aceites bituminosas; planificación de proyectos técnicos y de ingeniería de diseño; ingeniería de diseño en relación con los sistemas de manejo de materiales para su uso en las minas; servicios de ingeniería eléctrica; ingeniería mecánica; ingeniería geotécnica; ingeniería de procesos; ingeniería de procesos industriales; ingeniería térmica; ingeniería de control de instrumentos; ingeniería de incendios, inspecciones de la energía y los brotes; servicios de diseño; diseño de sistemas mecánicos; diseño de sistemas eléctricos; diseño de sistemas de envasado; diseño de sistemas de tuberías; diseño de sistema de manipulación de materiales; diseño de sistemas de calefacción, ventilación y de aire acondicionado; diseño de producción, ingeniería de sistemas de computación (software); diseño de sistemas informáticos; suministro de información técnica; análisis y conversión de datos; datos de minería; servicios informáticos; el suministro de sistemas de computación (software) no descargable; estudios tecnológicos y técnicos relacionados con proyectos, productos y procesos industriales, incluyendo el desarrollo de procesos industriales; estudios tecnológicos y técnicos, como ser, estudios relacionados con los códigos de red eléctrica y la conexión de las instalaciones a las redes de electricidad; servicios tecnológicos para la automatización de los sistemas; preparación, diseño y manejo de estudios de energía; la preparación, el diseño y manejo de auditorías incluidas las auditorías en el campo de las reservas mineras y en el ámbito de la energía; preparación, diseño y manejo de estudios de energía; la realización de estudios de viabilidad técnica; consultoría técnica en el ámbito de la coquización retardada; consultoría técnica en el campo de la energía y en el manejo de emisiones, incluyendo disolventes de desasfaltado, reducción de viscosidad, producción de hidrógeno y de tratamiento de gas / la cola de azufre; servicios de análisis sísmicos; servicios de arquitectura; servicios de diseño estructural; estudios de condiciones de construcción; la gestión y el diseño del paisaje; estudios y servicios de agrimensura, incluyendo la topografía de la tierra, de estudio de dimensiones, la realización de estudios de ingeniería, la realización de estudios geológicos; inspecciones ambientales, planificación, ingeniería, evaluaciones, pruebas, estudios y encuestas; servicios de optimización de la energía; servicios de optimización de procesos; servicios mejoramiento de producción; servicios de integración de sistemas; servicios de validación de proyectos; auditorías y estudios empresariales; inspección de equipos y evaluación que incluye la evaluación de instalaciones y maquinaria; control de calidad de las instalaciones; servicios de evaluación de la calidad del producto; servicios de ensayo de materiales, incluyendo pruebas de productos, ensayos de materiales; evaluación del proceso industrial, la simulación y el modelado; solución de problemas industriales de procesos, simulación de procesos industriales y de optimización, identificación de riesgos industriales; consejos de seguridad en relación con los proyectos de ingeniería o de producción o procesos de riesgo y estudios de operatividad; servicios de petróleo y exploración de gas; servicios de consultoría técnica en relación con todos dos los servicios antes mencionados.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suayapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-002834
[2] Fecha de presentación: 20/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AMEC PLC
[4.1] Domicilio: BOOTHS PARK CHELFORD ROAD KNUTSFORD CHESHIRE WA16 8QZ, REINO UNIDO.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: AMEC FOSTER WHEELER

AMEC FOSTER WHEELER

[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Servicios de ingeniería; servicios de ingeniería con relación con las plantas de biocombustibles y sus instalaciones; servicios de ingeniería relativos a plantas de energía nuclear; servicios de ingeniería con proyectos de energía renovable; servicios de ingeniería en relación con proyectos de energía alternativa; servicios de ingeniería en relación con la industria farmacéutica, química, e instalaciones de petróleo y gas, plantas e instalaciones; servicios de ingeniería prestados en relación con las industrias farmacéuticas, químicas, de petróleo y gas; servicios de ingeniería en relación con la industria de procesamiento de las instalaciones, plantas e instalaciones; servicios de ingeniería. relacionados con la extracción, el procesamiento, el tratamiento y la utilización de aceites bituminosas; planificación de proyectos técnicos y de ingeniería de diseño; ingeniería de diseño en relación con los sistemas de manejo de materiales para su uso en las minas; servicios de ingeniería eléctrica; ingeniería mecánica; ingeniería geotécnica; ingeniería de procesos; ingeniería de procesos industriales; ingeniería térmica; ingeniería de control de instrumentos; ingeniería de incendios, inspecciones de la energía y los brotes; servicios de diseño; diseño de sistemas mecánicos; diseño de sistemas eléctricos; diseño de sistemas de envasado; diseño de sistemas de tuberías; diseño de sistema de manipulación de materiales; diseño de sistemas de calefacción, ventilación y de aire acondicionado; diseño de producción, ingeniería de sistemas de computación (software); diseño de sistemas informáticos; suministro de información técnica; análisis y conversión de datos; datos de minería; servicios informáticos; el suministro de sistemas de computación (software) no descargable; estudios tecnológicos y técnicos relacionados con proyectos, productos y procesos industriales, incluyendo el desarrollo de procesos industriales; estudios tecnológicos y técnicos, como ser, estudios relacionados con los códigos de red eléctrica y la conexión de las instalaciones a las redes de electricidad; servicios tecnológicos para la automatización de los sistemas; preparación, diseño y manejo de estudios de energía; la preparación, el diseño y manejo de auditorías incluidas las auditorías en el campo de las reservas mineras y en el ámbito de la energía; preparación, diseño y manejo de estudios de energía; la realización de estudios de viabilidad técnica; consultoría técnica en el ámbito de la coquización retardada; consultoría técnica en el campo de la energía y en el manejo de emisiones, incluyendo disolventes de desasfaltado, reducción de viscosidad, producción de hidrógeno y de tratamiento de gas / la cola de azufre; servicios de análisis sísmicos; servicios de arquitectura; servicios de diseño estructural; estudios de condiciones de construcción; la gestión y el diseño del paisaje; estudios y servicios de agrimensura, incluyendo la topografía de la tierra, de estudio de dimensiones, la realización de estudios de ingeniería, la realización de estudios geológicos; inspecciones ambientales, planificación, ingeniería, evaluaciones, pruebas, estudios y encuestas; servicios de optimización de la energía; servicios de optimización de procesos; servicios mejoramiento de producción; servicios de integración de sistemas; servicios de validación de proyectos; auditorías y estudios empresariales; inspección de equipos y evaluación que incluye la evaluación de instalaciones y maquinaria; control de calidad de las instalaciones; servicios de evaluación de la calidad del producto; servicios de ensayo de materiales, incluyendo pruebas de productos, ensayos de materiales; evaluación del proceso industrial, la simulación y el modelado; solución de problemas industriales de procesos, simulación de procesos industriales y de optimización, identificación de riesgos industriales; consejos de seguridad en relación con los proyectos de ingeniería o de producción o procesos de riesgo y estudios de operatividad; servicios de petróleo y exploración de gas; servicios de consultoría técnica en relación con todos los servicios antes mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2016.
[12] Reservas: En virtud que existe Carta de Consentimiento de la Sociedad FOSTERWHEELER CORPORATION LLC., a AMEC PLC, firmado dicho acuerdo el 11 de junio en Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2015-002833
[2] Fecha de presentación: 20/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AMEC PLC
[4.1] Domicilio: BOOTHS PARK CHELFORD ROAD KNUTSFORD CHESHIRE WA16 8QZ, REINO UNIDO.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 3068469
[5] Fecha: 13/08/2014
[5] País de origen: REINO UNIDO
[5] Código País: GB
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: AMEC FOSTER WHEELER

AMEC FOSTER WHEELER

[7] Clase Internacional: 37
[8] Protege y distingue:
Servicios de construcción y de la construcción; servicios de construcción relacionados con plantas de energía nuclear; servicios de construcción relacionados con plantas e instalaciones de biocombustibles; servicios de construcción relacionados con proyectos de energía renovable; ingeniería civil, incluidas las instalaciones de fontanería, sistemas de gas y agua; servicios de reparación, mantenimiento e instalación relativa a complejos industriales, incluyendo plantas y sus equipos de procesamiento; reparación, mantenimiento e instalación relativas a las instalaciones industriales, como ser complejos con sistemas de petróleo y gas, así como las plantas de procesamiento y sus equipos, tales como los que se utilizan en la producción y el tratamiento de productos de refinería, energía, productos farmacéuticos, vapor, electricidad, gases de combustión, productos químicos, metales, productos petroquímicos y gas natural; construcción de instalaciones industriales, incluyendo plantas de procesamiento y equipos para la producción y el tratamiento de productos de refinería, energía, productos farmacéuticos, vapor, electricidad, gases de combustión, productos químicos, metales, productos petroquímicos y gas natural; construcción de complejos industriales y sus plantas de procesamiento y equipamiento para la producción y tratamiento perforación de gas y petróleo; la minería; servicios de consultoría en relación con todos los servicios mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2016.
[12] Reservas: En virtud que existe Carta de Consentimiento de la Sociedad FOSTERWHEELER CORPORATION LLC., a AMEC PLC, firmado dicho acuerdo Nueva Jersey, Estados Unidos de América el 11 de junio del 2015.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 40951-2014
2/ Fecha de presentación: 17-11-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AMEC plc
4.1/ Domicilio: Booths Park Chelford Road Knutsford Cheshire WA16 8QZ, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

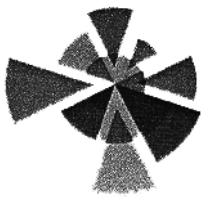

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua e instalaciones sanitarias; aparato de recuperación de calor de aire e instalaciones; aparato de calefacción para su uso en el tratamiento de material de desecho; instalaciones para la generación de vapor y energía nuclear; instalaciones industriales y aparatos para el tratamiento y recuperación de aceites, grasas y de derivados del petróleo, productos derivados del petróleo y de derivados del petróleo; instalaciones y aparatos químicos industriales; generadores de vapor; ventiladores para intercambiadores de calor; ventiladores de recuperación de calor; vaporizadores; calentadores; calentadores a base de fuego; calentadores; calentadores industriales; hornos; hornos rotatorios (con fines industriales); condensadores; recalentadores de vapor; desrecalentadores; desaladoras; calentadores de aire; aparato de calentamiento; piezas y accesorios para instalaciones de generación de vapor y para las centrales nucleares; piezas y accesorios para las instalaciones de las estaciones de vapor y generadores de electricidad; refrigeración; producción de vapor y condensación instalaciones y equipos; instalaciones de desalinización; instalaciones para eliminación de desperdicios, incluidas las instalaciones de eliminación de residuos, de residuos en energía; instalaciones de purificación de aire y equipos como ser depuradores y aparatos de limpieza de gases de combustión; calefacción y aparatos de refrigeración que incluye calentadores de agua de alimentación; intercambiadores de calor para la eliminación de gases de combustión; quemadores y calderas incluidos los quemadores de gas ácido, los incineradores térmicos, hornos de combustión, cámaras de combustión, hornos de reformado con vapor, hornos de eliminación de residuos, incineradores de eliminación de residuos, instalaciones de combustión de los combustibles de residuos, hornos para el tratamiento de los residuos; aparato de calentamiento para su uso en el tratamiento de material de desecho; química, petroquímica y calentadores a base de gas y aceite (con fines industriales); aparatos químicos de combustión y gas para limpieza e instalaciones; piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-002832
[2] Fecha de presentación: 20/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AMEC PLC
[4.1] Domicilio: BOOTHS PARK CHELFORD ROAD KNUTSFORD CHESHIRE WA16 8QZ, REINO UNIDO.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: AMEC FOSTER WHEELER

AMEC FOSTER WHEELER

[7] Clase Internacional: 11
[8] Protege y distingue:
Aparato de alumbrado, calefacción, producción de vapor, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua e instalaciones sanitarias; aparato de recuperación de calor de aire e instalaciones; aparato de calefacción para su uso en el tratamiento de material de desecho; instalaciones para la generación de vapor y energía nuclear; instalaciones industriales y aparatos para el tratamiento y recuperación de aceites, grasas y de derivados del petróleo, productos derivados del petróleo y de derivados del petróleo; instalaciones y aparatos químicos industriales; generadores de vapor; ventiladores para intercambiadores de calor; ventiladores de recuperación de calor; vaporizadores; calentadores; calentadores; a base de fuego calentadores industriales; hornos; rotatorios (con fines industriales); condensadores; recalentadores de vapor; desrecalentadores; desaladoras; calentadores de aire; aparto de calentamiento; piezas y accesorios para instalaciones de generación de vapor y para las centrales nucleares; piezas y accesorios para las instalaciones de las estaciones de vapor, refrigeración; producción de vapor y condensación instalaciones y equipos; instalaciones de desalinizacion; instalaciones para eliminación de desperdicios, incluidas las instalaciones de eliminación de residuos de residuos de energía; instalaciones de purificación de aire y equipos como ser depuradores y aparatos de limpieza de gases de combustión; calefacción y aparatos de refrigeración que incluye calentadores de agua de alimentación intercambiadores de calor para la eliminación de gases de combustión; cámara de combustión, hornos de reformado con vapor, hornos de eliminación de residuos, incineradores de eliminación de residuos, instalaciones de combustión de los combustibles de residuos, hornos para el tratamiento de los residuos; aparato de calentamiento para su uso en el tratamiento de material de desecho; química, petroquímica y calentadores a base de gas y aceite (con fines industriales); aparatos químicos de combustión y gas para limpieza, piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2016.
[12] Reservas: En virtud que existe Carta de Consentimiento de la Sociedad FOSTERWHEELER CORPORATION LLC., a AMEC PLC, firmado dicho acuerdo Nueva Jersey, Estados Unidos de América en fecha 11 de junio del 2015.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 40949-2014
2/ Fecha de presentación: 17-11-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AMEC plc
4.1/ Domicilio: Booths Park Chelford Road Knutsford Cheshire WA16 8QZ, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

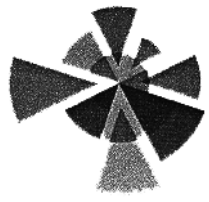

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Servicios de construcción y de la construcción; servicios de construcción relacionados con plantas de energía nuclear; servicios de construcción relacionados con plantas e instalaciones de biocombustibles; servicios de construcción relacionados con proyectos de energía renovable; ingeniería civil, incluidas las instalaciones de fontanería, sistemas de gas y agua; servicios de reparación, mantenimiento e instalación relativas a complejos industriales, incluyendo plantas y sus equipos de procesamiento; reparación, mantenimiento e instalación relativas a las instalaciones industriales, como ser complejos con sistemas de petróleo y gas, así como las plantas de procesamiento y sus equipos, tales como los que se utilizan en la producción y el tratamiento de productos de refinería, energía, productos farmacéuticos, vapor, electricidad, gases de combustión, productos químicos, metales, productos petroquímicos y gas natural; construcción de instalaciones industriales, incluyendo plantas de procesamiento y equipos para la producción y el tratamiento de productos de refinería, energía, productos farmacéuticos, vapor, electricidad, gases de combustión, productos químicos, metales, productos petroquímicos y gas natural; construcción de complejos industriales y sus plantas de procesamiento y equipamiento para la producción y tratamiento perforación de gas y petróleo; la minería; servicios de consultoría en relación con todos los servicios mencionados.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 2015-34644
2/ Fecha de presentación: 01-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Max&Go y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Bolsas para basura.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-34643
2/ Fecha de presentación: 01-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Zipp&Go y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Bolsas para sándwich.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

---

[1] Solicitud: 2015-000095
[2] Fecha de presentación: 05/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SANOFI
[4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008 PARIS, FRANCIA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 14/4103829
[5] Fecha: 08/07/2014
[5] País de origen: FRANCIA
[5] Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: LIBTAYO

LIBTAYO

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.
[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-34635
2/ Fecha de presentación: 01-09-2015
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: HOTWEEKEND Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
Esta señal de propaganda va ligada a la marca LA CURACAO, Reg. 13189, Clase 36.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios financieros, monetarios y crediticios.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/3/2016
12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

---

[1] Solicitud: 2012-040512
[2] Fecha de presentación: 23/11/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INTERNATIONAL PHARMA LABS, S.A.R.L.
[4.1] Domicilio: 11/13 BOULEVARD DE LA FOIRE, L - 1528, Luxemburgo
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: CELLTIUS

CELLTIUS

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, específicamente para tratamiento de la tos.
[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 37884-2015
2/ Fecha de presentación: 25-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ATTACK INDUSTRIA COMERCIO E PARCIPAÇÕES LTDA
4.1/ Domicilio: Calle Mirante, 79 oficina 2, Jardim São Paulo, ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo - Brasil.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CLEA

CLEA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 23
8/ Protege y distingue:
Hilos para uso textil.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Giseel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/15
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 5376-2016
2/ Fecha de presentación: 05/02/2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
4.1/ Domicilio: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.) 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Giseel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 5378-2016
2/ Fecha de presentación: 05/02/2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
4.1/ Domicilio: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.) 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 02
8/ Protege y distingue:
Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Giseel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2910-2016
2/ Fecha de presentación: 21-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Ferromax, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: THERMOPANELGFX

THERMOPANELGFX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Giseel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016
12/ Reservas: Se protege tal como aparece en la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 3600-2016
2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TV OFFER, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: el Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TECNOSPORTS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Máquinas, aparatos y pesas para hacer ejercicios.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-16
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 6341-2016
2/ Fecha de presentación: 11-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FERROMAX, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: STARMAX Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Techos para vivienda, consistentes en una lámina delgada de acero revestida por una capa de aluminio y zinc.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-16.
12/ Reservas: Se protege en su conjunto, según etiqueta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-4031
2/ Fecha de presentación: 28-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SANOFI
4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, FRANCE
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GELICART ACTION Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Suplemento alimenticio para prevenir y aliviar el dolor de las articulaciones, dolor muscular y dolor de huesos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 11264-2016
2/ Fecha de presentación: 14-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz Honduras, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NEWSTREE

NEWSTREE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Boletines electrónicos descargables enviados por correo electrónico en material legal.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Evangelina Lardizábal Kelly
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre: Gissel zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 11265-2016
2/ Fecha de presentación: 14-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz Honduras, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NEWSTREE

NEWSTREE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Materiales impresos, específicamente boletines.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Evangelina Lardizábal Kelly
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 5008-13
2/ Fecha de presentación: 1-2-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GOLLO

GOLLO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Servicios de reparación e instalación.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 16-3960
2/ Fecha de presentación: 27-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Florr 53RD East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BOTONETAS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Chocolate confitado, confitería, chocolate y productos derivados del cacao.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suayapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-2551
2/ Fecha de presentación: 20-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REISS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

REISS

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2016.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-2548
2/ Fecha de presentación: 20-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SIVAS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

SIVAS

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 16-3959
2/ Fecha de presentación: 27-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Florr 53RD East Street, Urbanización Marbella, ciudad de Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BOTONETAS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Chocolate confitado, confitería, chocolate y productos derivados del cacao.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 2556-2016
2/ Fecha de presentación: 20-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SANRIZZ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

SANRIZZ

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-2547
2/ Fecha de presentación: 20-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIBAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

FIBAR

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 2016-2546
2/ Fecha de presentación: 20-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ALKO TAC

ALKO TAC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 35419-2015
2/ Fecha de presentación: 07-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SINFLEMAX

SINFLEMAX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 35421-2015
2/ Fecha de presentación: 07-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NEXIPRAL

NEXIPRAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-2554
2/ Fecha de presentación: 20-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TENSUAL

TENSUAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/16.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-2555
2/ Fecha de presentación: 20-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REANIMA-T

REANIMA-T

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/16.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2015-036808
[2] Fecha de presentación: 17/09/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.
[4.1] Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 86570694
[5.1] Fecha: 20/03/2015
[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: LET YOUR GENIUS PREVAIL

LET YOUR GENIUS PREVAIL

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos, servicios de pedidos por catálogo ofreciendo componentes electrónicos, servicios de pedido por catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos, servicios de comercio electrónico, principalmente, proveer información acerca de productos vía redes de telecomunicación para propósitos de ventas y publicidad; servicio de catálogo de pedidos por correo ofreciendo componentes electrónicos; servicio de tienda al por menor y de ventas al por mayor en línea ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones local o global; servicios de tiendas al por menor y ventas al por mayor ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de catálogos de pedido por correo; servicios de tienda al por menor y de ventas al por mayor ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de teléfono, facsímil, y orden por correo; juntar, para el beneficio de otros, una variedad de productos, principalmente componentes electrónicos, permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en la red global de telecomunicaciones local o global, y de un catálogo de mercadería en general por orden, por correo, orden por teléfono, y orden por facsímil.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2016.
[12] Reservas: Se usará con la marca MOUSER solicitud # 2015-7760

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 33158-2015
2/ Fecha de presentación: 19-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FACTIS, S.A.
4.1/ Domicilio: Paratge Roques Blanques, S/N. 17253 Mont-Ras, Girona, España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FACTIS

FACTIS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Gomas de borrar; plantillas para borrar; productos para borrar; afilalápices (sacapuntas) eléctricos o no; máquinas eléctricas o no para afilar lápices; papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Artículos de papelería; material escolar; libretas, álbumes, libros, revistas, publicaciones; arcilla de modelar; borradores de pizarras; calcomanías, calendarios, tarjetas de felicitaciones, lápices de pizarra; señales de libros; plumieres.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

1/ Solicitud: 28692-2015
2/ Fecha de presentación: 17-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FLAMAGAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Metalurgia, 38-42, 08038 Barcelona, España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CLIPPER

CLIPPER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Artículos para fumadores; cerillas; encendedores para fumadores; depósitos de gas para encendedores; piedras de encendedor de bolsillo. Cigarrillos eléctricos, puros eléctricos, pipas eléctricas; simuladoras de fumar, en concreto, cigarrillos electrónicos, puros y pipas sin tabaco, que no tengan una finalidad médica. Tabaco.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

---

[1] Solicitud: 2014-039462
[2] Fecha de presentación: 06/11/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ZIH CORP.
[4.1] Domicilio: SUITE 500, 475 HALF DAY ROAD, LINCOLNSHIRE, ILLINOIS 60069, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ZEBRA

ZEBRA

[7] Clase Internacional: 16
[8] Protege y distingue:
Impresión de etiquetas; impresión de etiquetas de códigos de barra; formas de negocios; bandas y etiquetas de identificación procesables a través de impresoras tales como impresoras láser y usadas por profesionales del cuidado de la salud; pulseras de papel laminado para usar en la industria del cuidado de la salud; surtido de papel imprimible, principalmente, etiquetas parcialmente impresas o en blanco, cintas de máquina de impresión; publicaciones impresas y material impreso, principalmente, folletos, manuales de usuario e instrucción, presentaciones escritas y materiales de entrenamiento para software de computadora, hardware, sistemas de localización en tiempo real, e impresoras; suministros de impresora, principalmente etiquetas impresas parcialmente o en blanco (no de textil) y cintas de impresora de computadoras; etiquetas autoadheribles hechas de cinta plástica y papel para uso para identificación de paciente y cuidado de paciente en la industria del cuidado de la salud; tarjetas plásticas, tarjetas laminadas, cintas de transferencia, etiquetas, papel térmico; papel de recibo; etiquetas autoadhesivas; tarjetas rfid.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2016.
[12] Reservas: CARTA DE CONSENTIMIENTO. EL SUSCRITO, A FAVOR DE ZEBRA CO. LTD. UNA COMPAÑÍA ORGANIZADA Y EXISTIENDO DE ACUERDO A LAS LEYES DE JAPON DOMICILIADA 1-ZEBRA Y DISEÑO (ZEBRA & DESING) REGISTRO NO. 73487, CLASE INTERNACIONAL 16 2-ZEBRA, REG. NO. 67791 EN LA CLASE INTERNACIONAL 16 POR EL PRESENTE CONSCIENTE EL USO Y REGISTRO DE LA SOLICITUD DE MARCA HONDUREÑA NUMERO 39462-2014 PARA ZEBRA EN LA CLASE INTERNACIONAL 16 EN CONEXIÓN CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: (TAL COMO APARECE EN EL LISTADO DE PRODUCTOS QUE CORREN A FOLIO 1 DEL EXPEDIENTE DE MERITO) PRESENTADA POR ZIH CORP. UNA COMPAÑÍA ORGANIZADA Y EN EXISTENCIA DE ACUERDO A LAS LEYES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 2 M. 2016.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2016-005722
[2] Fecha de presentación: 09/02/2016
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BIOCOMBUSTIBLES Y SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (BIOSA)
[4.1] Domicilio: ALDEA RIO NANCE, MUNICIPIO DE CHOLOMA DE CORTÉS, KM. 15 A CORTÉS, EDIFICIO EXPOFRUTA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: MAS... VIDA, SALUD, AMBIENTE

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
La producción y comercialización de energía eléctrica renovable, biocarburantes y subproductos para usar como materia prima y aditivos en la producción de energía y fertilizantes, producción de vitaminas, tocoferoles, esteroles y escualeno, biodisel, etanol y otros, así como jabón de tocar y lavandería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Elvin Onan Rodríguez Alvarenga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2016.
[12] Reservas: Se usará con el nombre comercial Biosa presentada simultáneamente, con número de solicitud 2016-006677.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 02 M. 2016.

---

[1] Solicitud: 2016-005724
[2] Fecha de presentación: 09/02/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BIOCOMBUSTIBLES Y SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (BIOSA)
[4.1] Domicilio: ALDEA RIO NANCE, MUNICIPIO DE CHOLOMA DE CORTÉS, KM. 15 A CORTÉS, EDIFICIO EXPOFRUTA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: BIOSA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, servicios prestados por tiendas de venta, al menudeo, al mayoreo o ventas por catálogo o por cualquier medio electrónico o portales web, o programas por televisión, dirección de negocios, administración de negocios, asesoría en negocios, comercialización de productos o servicios para terceros, incluyendo las compra y venta.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Elvin Onan Rodríguez Alvarenga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 02 M. 2016.

---

[1] Solicitud: 2016-006678
[2] Fecha de presentación: 12/02/2016
[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BIOCOMBUSTIBLES Y SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (BIOSA)
[4.1] Domicilio: ALDEA RIO NANCE, MUNICIPIO DE CHOLOMA DE CORTÉS, KM. 15 A CORTÉS, EDIFICIO EXPOFRUTA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: EMBLEMA

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
La producción y comercialización de energía eléctrica renovable, biocarburantes y subproductos para usar como materia prima y aditivos en la producción de energía y fertilizantes, producción de vitaminas, tocoferoles, esteroles y escualeno, biodisel, etanol y otros, así como jabón de tocar y lavandería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Elvin Onan Rodríguez Alvarenga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de marzo del año 2016.
[12] Reservas: No se protege la palabra "BIOSA".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 15 A. y 02 M. 2016.

Derecho Reservados ENAG